6.1 RIESGOS QUE ASUME LA COMUNIDAD (en un porcentaje del 100%):

Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades de CORPOAMAZONIA: Este riesgo se aminora al elaborar el correspondiente estudio previo de la contratación, determinando específicamente las características y condiciones técnicas de las actividades a realizar. El riesgo se traslada a la entidad que ejecuta los recursos del convenio al entregar las actividades o productos en cumplimiento de lo pactado.

Que la entidad ejecutora no invierta ni ejecute correctamente la suma de dinero entregada por CORPOAMAZONIA en calidad de anticipo: El riesgo se traslada a la entidad ejecutora en caso de que no invierta o no ejecute correctamente el anticipo, obligándose a reintegrar a CORPOAMAZONIA el valor del anticipo o la suma dejada de ejecutar debidamente indexada.

Que la actividad o productos tengan problemas de calidad: El riesgo se traslada a la entidad ejecutora al entregar las actividades o productos en cumplimiento de lo pactado; en caso de no satisfacer las expectativas de CORPOAMAZONIA, la entidad ejecutora se obliga a reintegrar los aportes recibidos.

Que la entidad ejecutora no cumpla con las obligaciones de seguridad social del personal que emplee para la ejecución de las actividades del proyecto: Este riesgo se aminora al establecer en la minuta del convenio que esta obligación la asume la entidad ejecutora, y al exigirle amparar este riesgo frente a sus contratistas.

CORPOAMAZONIA, para aminorar el riesgo en el cumplimiento de las obligaciones que la entidad ejecutora asuma para la ejecución del convenio, designará un funcionario idóneo que se encargue de supervisar el cumplimiento del convenio. Para garantizar la correcta ejecución e inversión del anticipo exigirá a la entidad ejecutora un plan operativo y de inversión que deberá ser revisado y aprobado previamente por el funcionario supervisor. Todo desembolso posterior al giro del anticipo deberá estar debidamente soportado y avalado por dicho funcionario.

6.2 RIESGOS QUE ASUME CORPOAMAZONIA:

A partir de la fecha de suscripción del convenio, CORPOAMAZONIA asume los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio:

- Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente de la entidad ejecutora, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que asume la entidad ejecutora.
- Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte CORPOAMAZONIA durante la ejecución del convenio, con excepción de normas tributarias o fiscales de carácter general.

Respecto de la proporcionalidad, esta podrá ser del 100% a cargo de CORPOAMAZONIA o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

Los riesgos se aminoran, además, exigiéndole a la entidad ejecutora una póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones del convenio y la correcta inversión del anticipo, y adelantando, al

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el Art. 95 de la Ley 489 de 1998 y el literal c) del Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011) permiten a las entidades públicas la celebración directa de convenios interadministrativos, el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que el objeto y objetivos del proyecto de inversión buscan lograr el cumplimiento de las herramientas de planificación de la Corporación, en especial de las metas e indicadores del Plan de Acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027 y de los Planes de Vida de los pueblos Inga y Quillasinga, que tienen relación directa con el objeto de las entidades cooperantes.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por CORPOAMAZONIA, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, con fundamento en el Plan de Gestión de Riesgos elaborado para el proyecto.

Teniendo en cuenta que CORPOAMAZONIA transferirá recursos de carácter público a otra entidad pública de carácter especial con el objeto de que esta se encargue de ejecutarlos en actividades de interés público, se identificaron los siguientes riesgos:

No.	Categoría	Descripción del riesgo / efectos	Probabilidad	Impacto	Nivel	Medidas de mitigación
1	Riesgos provenientes de las relaciones contractuales	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto por demoras de los procesos contractuales. Afectaría la programación en tiempo de la ejecución de las actividades del proyecto.	Moderado	Menor	Riesgo medio	Adelantar de forma diligente los procesos contractuales para agilizar su ejecución.
2	Riesgos por cambios macroeconómicos	Incrementos en precios de materiales e insumos. Afectaría la consecución de los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.	Moderado	Menor	Riesgo medio	Contar con presupuestos que contemplen este tipo de evento, a fin de evitar la desfinanciación del proyecto.
3	Riesgos provenientes de fenómenos naturales	Retraso en la ejecución de las actividades del proyecto por condiciones meteorológicas. Afectaría la programación en tiempo del proyecto.	Probable	Menor	Riesgo medio	Realizar un cronograma flexible que permita ajustarlo de acuerdo con las condiciones reales en campo, sin afectar el buen desarrollo del proyecto.

TOTALES		**42.776.561,00**	**29.384.957,00**	**29,384.957,00**	**101.546.475,00**

A) CORPOAMAZONIA desembolsará a la cuenta del Convenio el aporte en efectivo destinado a la ejecución de las actividades del proyecto, equivalente a **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($81.998.166) M/CTE**, provenientes de recursos propios de la entidad. El desembolso se realizará conforme al Plan Operativo y de Inversión que aprueben las partes en la primera reunión del Comité Técnico - Administrativo, el cual podrá contemplar un anticipo y desembolsos parciales contra el avance físico y financiero certificado por el (la) funcionario(a) supervisor(a) del convenio, sin que en ningún caso el valor total desembolsado supere el valor pactado como aporte de CORPOAMAZONIA.

B) La COMUNIDAD INDÍGENA QUILLASINGA KAY CHURY QUILLA SUMAQ aportará en bienes y servicios, conforme certificación suscrita por la Gobernadora el 27 de agosto de 2026, la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($19.548.309) M/CTE**, discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CORPOAMAZONIA	COMUNIDAD	TOTAL
Recursos financieros para la parte operativa del proyecto	$ 81.998.166	$ 0	$ 81.998.166
Recursos financieros para el seguimiento del proyecto	$ 0	$ 0	$ 0
Recursos financieros para la parte administrativa del proyecto	$ 0	$ 16.924.413	$ 16.924.413
Recursos representados en bienes y servicios	$ 0	$ 2.623.896	$ 2.623.896
TOTAL	**$ 81.998.166**	**$ 19.548.309**	**$ 101.546.475**

4.1 Saldos y devoluciones:
Los recursos en efectivo del convenio no ejecutados que resulten a favor del mismo se deben reintegrar a CORPOAMAZONIA, previa liquidación de la contratación derivada y cierre financiero del proyecto, es decir, en un plazo no mayor a los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo de ejecución del convenio; este reintegro deberá efectuarse con antelación a la formalización del acta de liquidación del presente convenio.

Los rendimientos financieros generados en la cuenta de convenio serán reintegrados mensualmente a CORPOAMAZONIA, esta gestión será realizada por la entidad ejecutora del proyecto.

equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas.

Por el objeto a contratar, y por el interés de las partes en ejecutar un proyecto que hace parte de sus metas institucionales, se hace necesario aunar esfuerzos entre CORPOAMAZONIA y la COMUNIDAD INDÍGENA QUILLASINGA KAY CHURY QUILLA SUMAQ para celebrar el presente convenio.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del convenio se determina teniendo en consideración cada una de las actividades que contempla el proyecto de inversión viabilizado por la Subdirección de Planificación y Ordenamiento Ambiental de CORPOAMAZONIA. A continuación, se relacionan las actividades técnicas del proyecto y su fuente de financiación:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y COSTOS

ACTIVIDAD	COMUNIDAD	CORPOAMAZONIA	TOTAL
1.1.1 Generar espacios de diálogos y recorridos territoriales con sabedores y sabedoras que permitan construir el documento intergeneracional de saberes tradicionales	$ 9.097.349,0	$ 33.679.212,0	$ 42.776.561,0
1.1.2 Desarrollar espacios de saberes en escuelas, que permitan la pervivencia de los saberes tradicionales desde la cosmovisión de la mujer indígena amazónica	$ 10.450.960,0	$ 48.318.954,0	$ 58.769.914,0
TOTAL	**$ 19.548.309,0**	**$ 81.998.166,0**	**$ 101.546.475,0**

Las actividades por cada una de las metas se detallan en la cadena de valor del proyecto.

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas a realizar en el proyecto de inversión a cofinanciar y a los objetivos específicos y metas que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero de la cofinanciación; por consiguiente, los valores de los aportes del convenio ascienden a **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($101.546.475) M/CTE**, discriminados conforme el anterior cuadro.

Conforme el proyecto, sus actividades se ejecutarán según el siguiente cronograma:

Tabla 1. Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL
1.1.1 Generar espacios de diálogos y recorridos territoriales con sabedores y sabedoras	42.776.561,00	-	-	**42.776.561,00**
1.1.2 Desarrollar espacios de saberes en escuelas	-	29.384.957,00	29.384.957,00	**58.769.914,00**

Por otro lado, se consagran disposiciones de carácter constitucional y legal que autorizan a las partes celebrar este tipo de contrato, a saber:

- La Constitución Política, en el inciso 3° del Art. 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;
- La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la Asociación y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Art. 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
- De conformidad con los Principios Generales Ambientales consagrados en el Art. 1 de la ley 99 de 1993 y en especial el consagrado en el numeral 10: "La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado."
- De conformidad con el Art. 30 de la ley 99 de 1993 "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".
- De conformidad con los numerales 3), 6) y 21) del Art. 31 de la ley 99 de 1993, es función de CORPOAMAZONIA: "3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables."; "6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". "**21)** ***Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;***"
- De conformidad con el inciso 5° del Art. 35 de la Ley 99 de 1993 "*Es función principal de la Corporación proteger el medio ambiente del Sur de la Amazonia Colombiana como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la megabiodiversidad del trópico húmedo.* ***En desarrollo de su objeto deberá fomentar la integración de las comunidades indígenas*** *que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y propiciar la cooperación y ayuda de la comunidad internacional para que compense los esfuerzos de la comunidad local en la defensa de ese ecosistema único.*"
- El Art. 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El convenio es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta

pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

En ese sentido, los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. El EGCAP establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, a la celebración de los contratos interadministrativos.

En el caso particular CORPOAMAZONIA y la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo – ACIPAP INKAL AWÁ, cooperan mutuamente para la consecución de metas instituciones y por tratarse de dos entidades estatales, según la definición que consagra el **literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993**, dicha cooperación mutua se perfecciona en un convenio interadministrativo.

Adicionalmente la Ley 2160 de noviembre 25 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007" en su artículo 1 que modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, otorga capacidad para celebrar contratos con las entidades estatales a los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.
El convenio interadministrativo por ser un contrato estatal, el régimen que lo rige es la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007** y Decreto 1082 de 2015. En los aspectos no regulados en esta normatividad se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El **Art. 2 de la Ley 1150 de 2007** consagra las modalidades de selección para la escogencia de contratistas del Estado. En su numeral 4 consagra la modalidad de selección directa y determina los casos en que procede. Este artículo fue modificado por el **Art. 2 de la Ley Ley 2160 de noviembre 25 de 2021**, que incluyó nuevos casos de contratación directa, entre los cuales está el del literal **"l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."**

Que, el Gobierno firmó el Decreto 252 del 2020, con el cual autorizó a las organizaciones indígenas para adelantar contratación directa con las entidades del Estado. La norma agregó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, que regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas. Así, el decreto señaló puntualmente que además de las asociaciones ya definidas las organizaciones indígenas también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio y podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. (Ámbito jurídico, 2025)

d) Por mutuo acuerdo de las partes.

e) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.

f) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

Caso fortuito o fuerza mayor: Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por interrupción, demora o indemnización, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados e informados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por dichos eventos.

2.2.16 Liquidación del convenio:

Expirado el plazo de ejecución, cumplido el objeto o terminado anticipadamente el convenio, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro del término legal. En la liquidación se verificará el cumplimiento de las obligaciones, la ejecución de los aportes, la amortización del anticipo, el reintegro de saldos y rendimientos financieros, la entrega de productos, el estado de las garantías y las obligaciones pendientes.

2.3 TIPO DE CONTRATO:

El convenio es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas.

El contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-671 de 2015, expresó que "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública" [Énfasis fuera de texto]. Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

> *"[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten*

No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

2.2.10 Inhabilidades e incompatibilidades:

Con la firma del convenio se entiende que las representantes legales de las partes declaran no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

2.2.11 Solución de controversias:

Las partes acuerdan que, en el evento de surgir diferencias por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, acudirán al mecanismo de conciliación, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por una sola vez.

En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán ante la jurisdicción contenciosa.

2.2.12 Indemnidad:

Las partes se obligan a mantenerse mutuamente indemnes frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

2.2.13 Cesión y subcontratos:

El convenio se celebra en atención a las calidades inherentes a cada una de las partes; por consiguiente, no se podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública en ejercicio de sus competencias, no se altere la naturaleza del convenio y medie autorización previa y escrita de las partes firmantes.

2.2.14 Protección de datos:
Las partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del convenio, incluso tras haber finalizado su relación. Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

2.2.15 Causales de terminación: El convenio podrá terminarse por las siguientes razones:

a) Por vencimiento del plazo acordado.

b) Por ejecución del objeto del presente convenio.

c) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo.

2.2.6.2 Reuniones y convocatoria del Comité:

El Comité se reunirá por primera vez dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, para definir y aprobar el inicio del convenio y su Plan Operativo y de Inversión, y de ahí en adelante mensualmente. Extraordinariamente podrá ser convocado de acuerdo con las necesidades de la ejecución del convenio.

El Comité ordinariamente será convocado por el funcionario supervisor de CORPOAMAZONIA, quien hará las veces de secretario del Comité. Extraordinariamente podrá ser convocado por cualquiera de las partes.

2.2.7 Documentos que debe allegar la Comunidad Indígena:

- Carta de manifestación de interés en participar del proyecto, suscrita por la Gobernadora.
- Certificación de registro de la comunidad indígena y de su autoridad (Resolución N° 058 del 31 de mayo de 2018 y certificación del Ministerio del Interior).
- Fotocopia del documento de identificación de la Gobernadora, representante legal de la Comunidad.
- Fotocopia del acta de elección y del acta de posesión de la Gobernadora.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
- Certificaciones de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la Gobernadora, expedidas por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.
- Certificación suscrita por la Gobernadora del aporte en especie, detallando de manera clara los bienes y servicios representados y su valor.

CORPOAMAZONIA igualmente hará entrega a la Comunidad de los documentos de su existencia y representación legal.

2.2.8 Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios: CORPOAMAZONIA verificará que la Gobernadora de la Comunidad Indígena Quillasinga Kay Chury Quilla Sumaq no se encuentre reportada en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República, ni aparezca como inhabilitada para contratar en el Sistema de Información del Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, ni registre asuntos pendientes con las autoridades judiciales ante la Policía Nacional. Las consultas efectuadas el 4 de agosto de 2026 arrojaron resultado negativo en los tres registros.

2.2.9 Autonomía administrativa y exclusión de relación laboral:

Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Una vez suscrito el convenio queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos.

l) Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del convenio y para el desembolso de los pagos del convenio.
m) Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Técnico - administrativo.
n) Efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
ñ) Recomendar lo pertinente a suspensiones del plazo o modificaciones de las cláusulas del convenio.
o) Ejercer las demás funciones que por la ley y reglamento le corresponden a su cargo.

En ningún caso podrá el supervisor exonerar a las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni modificar los términos del presente convenio. Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

Paralelamente, la Comunidad Indígena Quillasinga Kay Chury Quilla Sumaq se obliga a designar un(a) representante que se encargue de la supervisión del convenio y/o de los contratos que celebre para la ejecución de las actividades del proyecto, con quien se coordinará la realización de reuniones y la entrega de información que requiera la supervisión de CORPOAMAZONIA.

2.3.7 Comité Técnico - Administrativo:

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico - Administrativo, integrado por:

a) El (la) Director(a) General de CORPOAMAZONIA o su delegado(a).

b) La Gobernadora de la Comunidad Indígena Quillasinga Kay Chury Quilla Sumaq, o su delegado(a).

c) El funcionario de CORPOAMAZONIA designado supervisor del convenio, quien actuará con voz, pero sin voto.

2.3.6.1 Funciones del Comité:

a) Planificar y programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.

b) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen.

c) Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.

d) Crear mecanismos de participación ciudadana que garanticen la vinculación de la comunidad en el desarrollo de las actuaciones del convenio.

e) Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y financiero del convenio.

f) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.

g) Establecer, con base en criterios técnicos, las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

h) Las demás que, por la complejidad del proyecto, las partes crean necesario pactar.

Valor: **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($16.399.633) M/CTE.**

Se realizará una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto, presentados y aprobados el informe técnico y financiero final, los productos, inventarios, soportes contractuales, legales, financieros y contables, la acreditación total del aporte de la Comunidad, el reintegro de saldos y rendimientos financieros y la certificación satisfactoria expedida por el supervisor. El desembolso final quedará sujeto a la suscripción del acta de liquidación o al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en la minuta para el cierre financiero del convenio.

B) La COMUNIDAD INDÍGENA QUILLASINGA KAY CHURY QUILLA SUMAQ aportará en bienes y servicios la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($19.548.309) M/CTE**, conforme certificación suscrita por la Gobernadora el 27 de agosto de 2026, destinados según la descripción que se detalla en el cuadro de Análisis Técnico y Económico del presente estudio previo.

Saldos y devoluciones: Los recursos en efectivo del convenio no ejecutados que resulten a favor del mismo se deben reintegrar a CORPOAMAZONIA, previa liquidación del convenio y cierre financiero del proyecto, en un plazo no mayor a los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio; este reintegro deberá efectuarse con antelación a la formalización del acta de liquidación del presente convenio

2.3.6 Supervisión del convenio:

CORPOAMAZONIA designará como funcionario(a) supervisor(a) del convenio a la persona que se desempeñe en el cargo de Asesor de Dirección General, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva. Funcionario(a) encargado(a) de vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el convenio.

El (la) funcionario(a) supervisor(a) del presente convenio contará con un equipo humano que lo apoye técnica, administrativa y contablemente, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de inicio del convenio.
b) Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del presente Convenio.
c) Coordinar el recurso humano que se le sea asignado para apoyo de la supervisión.
d) Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el convenio.
e) Llevar a cabo reuniones ordinarias programadas o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
f) Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
g) Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieren obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
h) Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio, previa justificación.
i) Aprobar los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio derivado, con la periodicidad que sea requerida.
j) Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
k) Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.

ACTIVIDAD	COSTO TOTAL	CORPOAMAZONIA	COMUNIDAD	TOTAL
1.1.1 Desarrollar encuentros de intercambio de saberes entre mujeres indígenas, niños y niñas	$ 42.776.561,0	$ 33.679.212,0	$ 9.097.349,0	$ 42.776.561,0
1.1.2 Realizar jornadas prácticas de transmisión y apropiación de conocimientos tradicionales	$ 58.769.914,0	$ 48.318.954,0	$ 10.450.960,0	$ 58.769.914,0
TOTAL	**$ 101.546.475,0**	**$ 81.998.166,0**	**$ 19.548.309,0**	**$ 101.546.475,0**

2.3.5 Valor del convenio: El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($101.546.475) M/CTE**, los cuales serán aportados como se señala en el acápite correspondiente del presente estudio previo.

2.3.6 Forma de pago:

A) CORPOAMAZONIA desembolsará a la COMUNIDAD INDÍGENA QUILLASINGA KAY CHURY QUILLA SUMAQ el aporte en efectivo destinado a la ejecución de las actividades del proyecto, equivalente a **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($81.998.166) M/CTE**, de la siguiente manera:

Primer desembolso: 50%

Valor: **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($40.999.083) M/CTE.**

Se realizará a título de anticipo, previa suscripción y perfeccionamiento del convenio, expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, acreditación de la cuenta bancaria exclusiva y firma del acta de la primera reunión del Comité Técnico - Administrativo, en la cual se aprobarán el Plan Operativo y de Inversión, el cronograma y la destinación detallada del anticipo.

La Comunidad deberá manejar los recursos en una cuenta bancaria independiente o de uso exclusivo para el convenio. Los rendimientos financieros pertenecerán a CORPOAMAZONIA y deberán reintegrarse a más tardar al momento de la liquidación.

Segundo desembolso: 30%

Valor: **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($24.599.449) M/CTE.**

Se efectuará una vez se presente y apruebe el informe técnico y financiero que acredite como mínimo un ochenta por ciento (80%) de ejecución física y financiera programada a la fecha, la legalización del anticipo, el cumplimiento proporcional de los aportes de la Comunidad y la vigencia de las garantías, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

Tercer y último desembolso: 20%

apertura y presentación del espacio, seguida de un círculo de la palabra en el que las mujeres compartirán experiencias, relatos y conocimientos relacionados con prácticas tradicionales de cuidado y uso del territorio (conocimiento y uso tradicional de plantas, importancia y cuidado de las semillas, prácticas de alimentación, cuidado del agua, historias y memorias del territorio, y prácticas culturales asociadas al respeto de la naturaleza), concertados previamente con cada comunidad.

Durante el encuentro se promoverá la participación activa de niños y niñas mediante preguntas, diálogos, dibujos, relatos u otras estrategias pedagógicas acordes con el contexto cultural de cada comunidad, y finalmente se realizará un espacio de reflexión colectiva sobre los aprendizajes obtenidos y los conocimientos que se consideran importantes de mantener y transmitir.

Actividad 1.1.2. Realizar jornadas prácticas de transmisión y apropiación de conocimientos tradicionales.

La transmisión del conocimiento tradicional no se limita al intercambio oral, sino que se fortalece mediante la experiencia directa y la participación de niños y niñas en prácticas propias del territorio y de la cultura indígena. Esta actividad busca propiciar una experiencia de aprendizaje intergeneracional en la que las mujeres indígenas orienten a niños y niñas en el reconocimiento de elementos y prácticas de importancia cultural y ambiental para la comunidad.

La actividad se desarrollará durante una jornada de seis (6) horas por cada comunidad (dos jornadas en total), mediante una metodología práctica, participativa e intergeneracional, ajustada a las particularidades culturales y territoriales de cada comunidad. Se iniciará con una contextualización y un diálogo breve sobre los aprendizajes del primer encuentro, seguido de una actividad práctica en el territorio o en un espacio definido por la comunidad (recorridos de reconocimiento del territorio, identificación de plantas y especies de importancia cultural, reconocimiento de usos tradicionales, intercambio y valoración de semillas, y demás prácticas culturales priorizadas por cada comunidad), orientada por las mujeres indígenas portadoras de conocimiento.

Como cierre, se realizará un espacio colectivo de reflexión en el que niños y niñas expresen, mediante la palabra, dibujos u otras expresiones culturalmente apropiadas, los principales conocimientos aprendidos y las prácticas que consideran importante continuar aplicando y transmitiendo.

2.3.3 Lugar de ejecución del convenio: El objeto y las obligaciones del convenio y del proyecto de inversión se realizarán en los municipios de Mocoa y Villagarzón, departamento del Putumayo, en las comunidades indígenas Quillasinga Kay Chury Quilla Sumaq (municipio de Mocoa) e Inga Iacha Ilberio (municipio de Villagarzón).

2.3.4 Imputación presupuestal: CORPOAMAZONIA cuentan con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor de su aporte al convenio, así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**		**INVERSION**	**X**
	RUBRO		**RECURSOS**	
	01-3299.03.03.01		2271	
No. de CDP	**800**	F/Expedición	**11/09/2026**	Vigencia **2026**

La Comunidad presenta certificación de la Gobernadora, suscrita el 27 de agosto de 2026, que ampara su aporte en bienes y servicios.

Por parte de la COMUNIDAD INDÍGENA QUILLASINGA KAY CHURY QUILLA SUMAQ, presenta certificación debidamente suscrita por la Gobernadora, por medio de la cual certifica sus aportes en especie para el desarrollo de las actividades del proyecto por un valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($19.548.309) M/CTE.**

g.	Aportar al convenio los bienes y servicios valuados en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($19.548.309) M/CTE, los cuales corresponden a la contrapartida señalada en el proyecto y certificada por la Gobernadora de la Comunidad Indígena Quillasinga Kay Chury Quilla Sumaq, y deberán soportarse en los respectivos informes que la Comunidad presente a CORPOAMAZONIA.
h.	Transferir a CORPOAMAZONIA los dineros que se perciban por rendimientos financieros del aporte de CORPOAMAZONIA consignado a la cuenta del convenio, previo al proceso de liquidación.
i.	De requerirse, tramitar oportunamente los permisos administrativos y ambientales ante la autoridad competente. En todo caso estos trámites no podrán afectar los aportes del convenio y serán asumidos por directamente por la Asociación de Resguardos. De ser necesarios los permisos para iniciar actividades, necesariamente se tendrá que suspender el convenio hasta que se logre la obtención de los permisos, para lo cual se requerirá un concepto técnico del supervisor designado, previa reunión de Comité Técnico Operativo del Convenio.
j.	Informar oportunamente a CORPOAMAZONIA cualquier situación que represente riesgo en la normal ejecución de las actividades del proyecto.
k.	Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio y que consten en modificatorios u otrosí del convenio.

2.3.2.3 Compromisos de CORPOAMAZONIA:

a.	Transferir a la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados la suma acordada, en la forma estipulada en el convenio y en el acápite de forma de desembolsos
b.	Designar un funcionario supervisor y/o coordinador que se encargue de verificar el cumplimiento de los compromisos del convenio y sirva de canal de comunicación institucional.
c.	Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio

2.3.2.4 Actividades del proyecto: Las partes aúnan esfuerzos para desarrollar las siguientes actividades establecidas en el documento técnico del proyecto, el cual hace parte integral del presente estudio previo, a saber:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Generar espacios de aprendizaje y prácticas culturales relacionadas con el sistema de conocimiento propio, cuidado y conservación del territorio.

Actividad 1.1.1. Desarrollar encuentros de intercambio de saberes entre mujeres indígenas, niños y niñas.

Esta actividad se desarrollará mediante un proceso participativo en las dos comunidades indígenas de los municipios de Mocoa y Villagarzón, con el propósito de identificar, documentar y analizar los conocimientos ancestrales de las mujeres indígenas, así como las principales necesidades que enfrentan para garantizar la transmisión y permanencia de dichos saberes en las nuevas generaciones.

La actividad se desarrollará mediante un encuentro participativo de seis (6) horas por cada comunidad (tres espacios en total), en el que se promoverá el diálogo, la oralidad y el intercambio directo entre las mujeres indígenas portadoras de conocimiento y los niños y niñas participantes. Se realizará una

2.3.2 Compromisos de las partes:

2.3.2.1 Compromisos conjuntos:

a.	Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b.	Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
c.	Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio y dar estricto cumplimiento a dicho plan.
d.	Con los funcionarios designados supervisores controlar periódicamente la ejecución de las actividades del convenio.
e.	Asistir a las reuniones de Comité Técnico Operativo, a las reuniones de socialización y/o capacitaciones programadas en el marco de la ejecución del proyecto.
f.	Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
g.	Concurrir oportunamente a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
h.	Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.3.2.2 Compromisos de la Comunidad Indígena Quillasinga Kay Chury Quilla Sumaq:

a.	Administrar los recursos que le transfiera la Corporación, garantizando transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución.
b.	Previo al inicio de las actividades del proyecto, socializar ante la comunidad beneficiaria sus alcances y dar el crédito correspondiente a CORPOAMAZONIA, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio y divulgar a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar en materia ambiental de las comunidades indígenas de los resguardos y de lo cual se presentará a CORPOAMAZONIA las respectivas evidencias. Por lo tanto, la Asociación desarrollará y liderará el acompañamiento social para la motivación y participación de la comunidad durante la socialización del proyecto, realización de acta(s) y conformación de veeduría ciudadana, dejando constancia documental de la misma.
c.	Instalar en sitio visible a la comunidad beneficiaria un pendón informativo (Con los logotipos de las partes) con los datos del convenio: Número del convenio, partes aportantes, fecha de suscripción, objeto, valor de los aportes, plazo, fecha de inicio, fecha probable de terminación de la obra.
d.	Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio y de lo cual se presentará a CORPOAMAZONIA las respectivas evidencias.
e.	Brindar el apoyo técnico necesario al funcionario que de parte de CORPOAMAZONIA realiza la supervisión del convenio o personal que CORPOAMAZONIA designe, facilitando el acceso al sitio de influencia del proyecto; suministrando información oportuna que se le requiera respecto a la ejecución de las actividades del convenio.
f.	Presentar informes respecto al avance de avance físico y financiero de la ejecución de las actividades que contempla el proyecto, anexando los respectivos soportes documentales y presentar un informe final de avance físico y financiero de las actividades que contempla el proyecto. Conforme los períodos programados para la entrega de desembolsos.

Regional (PGAR) vigente, Línea programática 7, Subprograma 9; y el Plan de Desarrollo de Putumayo 2024-2027, así como los Planes de Vida de los pueblos Inga y Quillasinga.

Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, que en el caso de CORPOAMAZONIA se consagran en el **artículo 31** y en el **inciso 5° del artículo 35 de la Ley 99 de 1993** y teniendo en cuenta el **inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998**, que permite que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de acuerdos de cooperación institucional, es conveniente y oportuno la celebración de un convenio interadministrativo para ejecutar el referenciado proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto de inversión "TEJIENDO SABERES PARA EL CUIDADO DE LA VIDA: VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y SU TRANSMISIÓN A NIÑOS Y NIÑAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE MOCOA Y VILLAGARZÓN". Dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del Plan de Acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027 y de conformidad con las condiciones técnicas y financieras del proyecto, del estudio de la necesidad y de la manifestación de interés presentada por la COMUNIDAD INDÍGENA QUILLASINGA KAY CHURY QUILLA SUMAQ a CORPOAMAZONIA, documentos que hacen parte integral del convenio.

2.2. CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141514	Servicios socioculturales

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONVENIO

2.3.1 Plazo de ejecución del convenio: Se estima que las actividades objeto del convenio se desarrollarán en un plazo de **tres (3) meses** para la ejecución propia de las actividades del proyecto,el plazo de ejecución se contará a partir de que se legalice el convenio y se suscriba el acta de la primera reunión del Comité Técnico Operativo, en la cual conste la aprobación del inicio del plazo del convenio y la aprobación del Plan Operativo y de Inversión del Convenio, suscrita por las partes y el (la) funcionario(a) de CORPOAMAZONIA designado(a) supervisor(a) del convenio.

En la primera reunión del Comité Técnico - Administrativo del convenio, se verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio al plazo, se analizará y aprobará el Plan Operativo y de Inversión del convenio.

asociados al cuidado de las semillas, el uso y reconocimiento de las plantas, la alimentación tradicional, la medicina propia y la protección del agua.

Que, en la actualidad, estos sistemas de conocimiento propio enfrentan diversos cambios sociales y culturales que han generado una menor valoración de los saberes propios y una disminución de los espacios cotidianos de diálogo y transmisión entre las personas mayores, las mujeres portadoras de conocimiento y las nuevas generaciones, lo cual puede contribuir al desinterés de niños y niñas por conocer, valorar y continuar el legado cultural de sus comunidades, generando progresivamente una brecha en la transmisión intergeneracional de conocimientos y prácticas que históricamente han orientado la relación de las comunidades indígenas con su territorio.

Que, la población objetivo del proyecto está compuesta por 61 niños y niñas de las comunidades Quillasinga (Cabildo Quillasinga Kay Chury Quilla Sumaq, municipio de Mocoa, 48 estudiantes) e Inga (Cabildo Inga Iacha Iiberio, municipio de Villagarzón, 13 estudiantes), de los cuales 40 son niños y 21 son niñas, con edades comprendidas entre los 5 y los 18 años.

Que, en vista de lo anterior, y en atención a que las comunidades indígenas de Mocoa y Villagarzón son objeto de especial protección constitucional, CORPOAMAZONIA formuló el proyecto "TEJIENDO SABERES PARA EL CUIDADO DE LA VIDA: VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y SU TRANSMISIÓN A NIÑOS Y NIÑAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE MOCOA Y VILLAGARZÓN", financiado con recursos propios de la Corporación.

Que, el citado proyecto propone la generación de espacios de aprendizaje y prácticas culturales relacionadas con el sistema de conocimiento propio, el cuidado y la conservación del territorio, a través de: (i) el desarrollo de encuentros de intercambio de saberes entre mujeres indígenas, niños y niñas, orientados a construir un documento intergeneracional de saberes tradicionales; y (ii) la realización de jornadas prácticas de transmisión y apropiación de conocimientos tradicionales en espacios escolares, que permitan la pervivencia de los saberes desde la cosmovisión de la mujer indígena amazónica.

Que, el objetivo general del proyecto es promover en niños y niñas de las dos comunidades indígenas de Mocoa y Villagarzón el reconocimiento y la apropiación de prácticas tradicionales para el cuidado y la conservación del territorio, reconociendo especialmente el papel de la mujer indígena en la preservación del legado cultural.

Que, en el año 2018 la Corte Suprema de Justicia profirió la Sentencia STC 4360, declarando a la Amazonía como sujeto de derechos y ordenando la implementación de medidas urgentes para frenar la deforestación y garantizar su conservación y protección, dentro de las cuales se enmarcan las acciones de fortalecimiento del conocimiento tradicional y la gobernanza ambiental de las comunidades étnicas como herramienta de conservación.

Que, el proyecto se encuentra articulado con los principales instrumentos de planificación del orden nacional, regional y local: el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Transformación 4, Pilar 01 Naturaleza viva: revitalización con inclusión social, Catalizador 01, Componente b); el Plan de Acción Institucional de CORPOAMAZONIA 2024-2027 "Amazonia para el Mundo", específicamente el Programa 3299: Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental y el Desarrollo Sostenible, Proyecto 329903: Fortalecimiento Étnico, Acción 1 (Disposición de espacios para el desarrollo de prácticas tradicionales de las comunidades étnicas de la jurisdicción) y Acción 3 (Sensibilización ambiental basada en el conocimiento tradicional); el Plan de Gestión Ambiental

San Miguel de Agreda de Mocoa, Putumayo, septiembre de 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración de convenio interadministrativo, esta dependencia presenta el estudio previo, requerido conforme al numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

La Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

CORPOAMAZONIA en cumplimiento de las funciones consagradas en el artículo 35, Ley 99 de 1993, le compete: "[...] **fomentar la integración de las comunidades indígenas que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos** y propiciar la cooperación y ayuda de la comunidad internacional para que compense los esfuerzos de la comunidad local en la defensa de ese ecosistema único."

Que, mediante Resolución N° 058 del 31 de mayo de 2018, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Comunidades Indígenas a la COMUNIDAD INDÍGENA QUILLASINGA KAY CHURY QUILLA SUMAQ, correspondiente al Pueblo Quillasinga, con unidades familiares ubicadas en las veredas 15 de Mayo, Pueblo Viejo, Pepino, La Fronteriza, Guaduales, Líbano, La Reserva, Planadas, San Antonio, Medio, Bajo y Alto Afán, área rural del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, conformada por treinta y seis (36) familias y un total de ciento sesenta (160) personas según censo poblacional.

Que, mediante Acta de Posesión N° 0031 del 26 de febrero de 2026, expedida por la Alcaldía Municipal de Mocoa, se posesionó como Gobernadora de la Comunidad Indígena Quillasinga Kay Chury Quilla Sumaq a la señora YOAHANA DANIELA JOJOA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.124.862.134, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, según lo certificado por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Que, tanto CORPOAMAZONIA como la COMUNIDAD INDÍGENA QUILLASINGA KAY CHURY QUILLA SUMAQ y la comunidad indígena Inga Iacha Iberio del municipio de Villagarzón, tienen el deber de adelantar acciones para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional y el fortalecimiento étnico y cultural de sus comunidades en la Amazonia colombiana.

Que, en las comunidades indígenas del departamento del Putumayo (Inga, Quillasinga), la mujer ocupa un lugar central como guardiana de la vida, la memoria ancestral y el equilibrio territorial. Desde su cosmovisión no existe separación entre naturaleza y sociedad, y es la mujer indígena la principal responsable de la chagra, espacio sagrado de producción, ritualidad y transmisión de conocimientos

momento de ejecutar los aportes, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de cada contrato derivado, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 GARANTIAS DEL CONVENIO:

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que este convenio se desarrollará entre entidades de naturaleza pública, se recomienda exigir a la Comunidad Indígena Quillasinga Kay Chury Quilla Sumaq, como entidad ejecutora de los aportes al convenio, constituir a su costa y a favor de CORPOAMAZONIA, en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.	20% del valor de los aportes del convenio	Igual al plazo del convenio y 4 meses más.
Correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado por CORPOAMAZONIA al CABILDO en calidad de anticipo.	Igual al plazo del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y tres años más.

Así mismo, se debe exigir a la entidad ejecutora que, al momento de invertir y ejecutar los aportes de CORPOAMAZONIA, exija a los contratistas que le suministren bienes o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos de la contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados.

8. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se debe publicar en el SECOP II, por parte del funcionario o contratista designado para tal fin.

9. EXCLUSIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El presente estudio, por tratarse de una contratación directa, está excluido de la aplicación de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, conforme al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, del Departamento Nacional de Planeación.

10. ANEXOS: Para adelantar el respectivo proceso de celebración del convenio se anexan los siguientes documentos:

- ✓ Documento técnico del proyecto "Tejiendo Saberes para el Cuidado de la Vida...".
- ✓ Concepto de viabilidad del proyecto
- ✓ Documento del proyecto

Presentó	Aprobó
MARCELA MILDRED PEREZ FAJARDO	**SIDALY ORTEGA GOMEZ**
Subdirectora de Planificación Ambiental	Directora General